

Asistencia al Contribuyente

Abril/2013. -

SERVICIO DOMESTICO Convenio Colectivo y Ajuste de Prima por Antigüedad Vigencia Enero/2013

Se informan a continuación los principales aspectos relacionados con el Convenio colectivo de fecha 10/04/2013, que rige para los Trabajadores del Sector Servicio Doméstico:

1. Vigencia de ajuste salarial

El ajuste salarial rige desde el mes de **Enero/2013**.¹

2. Salario Mínimo del sector

Se establece en la suma de **\$ 9.544,43** por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de **\$ 50,21** (procedimiento de cálculo \$ 9.544,43/ 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

3. Aumento de salarios desde Enero/2013

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de diciembre/2012, se fijan porcentajes por franjas salariales².

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

a) Trabajadores mensuales

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de diciembre/2012, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo a 12/2012		%	Sueldo a partir 01/2013	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	10.454	11,84%	9.544(*)	11.692
10.455	10.549	Variable	Mínimo 11.692	
10.550	12.355	10,83%	11.693	13.693
12.356	12.487	Variable	Mínimo 13,693	
12.488		9,66%	13.694	

(*) Salario Mínimo del sector

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

¹ Se dispone que los próximos aumentos sean en enero/2014 y enero/2015

² Se considera lo establecido en los convenios anteriores en relación a la corrección del desfase de la franja salarial, es decir que trabajadores con salarios comprendidos en una franja inmediata superior no pueden percibir un salario inferior al salario máximo de la franja inmediata anterior.

b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de noviembre, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor hora a 12/2012		%	Valor hora a partir 01/2013	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	55,00	11,84%	50,21 (*)	61,51
55,01	55,50	Variable	Mínimo 61,51	
55,51	65,00	10,83%	61,52	72,04
65,01	65,69	Variable	Mínimo 72,04	
65,70		9,66%	72,05	

(*) Valor mínimo por hora del sector

El valor hora mínimo surge de dividir \$9.544,43 entre 4,32 semanas en el mes y 44 horas semanales, resultando un valor de \$50,21.

4. Otras consideraciones

El nuevo convenio crea desde abril/2013 una Prima por Presentismo³, manteniéndose vigentes todos los beneficios establecidos en convenios anteriores como ser: prima por antigüedad, día del trabajador doméstico, licencias especiales, compensación por nocturnidad, etc..

Respecto de la Prima por Antigüedad, desde **enero/2013** corresponde aplicar los siguientes porcentajes, dependiendo de la fecha de ingreso del trabajador:

Fecha de ingreso del trabajador	% Prima por antigüedad
Hasta el 31/12/2007	3%
El 1/1/08	2,5%
Desde el 2/1/2008 hasta el 1/1/2009	2%
Desde el 2/1/2009 hasta el 1/1/2010	1,5%
Desde el 2/1/2010 hasta el 1/1/2011	1%
Desde el 2/1/2011 hasta el 1/1/2012	0,5%
Para los restantes	0%

Cabe señalar que desde enero/2013 las factura de aportes emitidas por BPS, contemplan los mencionados porcentajes de prima por antigüedad.

³ Deberá abonarse en las mismas oportunidades que el Aguinaldo, siendo su importe equivalente a la cuarta parte del medio aguinaldo, estando condicionada al correcto cumplimiento del trabajador respecto de su asistencia al trabajo. Las siguientes inasistencias no determinan la pérdida del beneficio: Enfermedad certificada por BPS o BSE, ejercicio del derecho de Huelga, Licencias Reglamentarias o Especiales, así como las derivadas de comparecencias ante el Consejo de Salarios (Grupo 21).

5. Pago de aportes por retroactividad

Los aportes sobre las diferencias salariales correspondiente a la retroactividad, por los meses de enero, febrero y marzo de 2013, se incluirán en las facturas conjuntamente con las obligaciones de los meses de abril, mayo y junio de 2013.

Es decir la factura de BPS contendrá, respecto del salario y la retroactividad, las siguientes obligaciones:

- Para el vencimiento del mes de mayo: los aportes por el salario ajustado de abril/2013 y los correspondientes a la retroactividad de enero/2013;
- Para el vencimiento del mes de junio: los aportes por el salario ajustado de mayo/2013 y los aportes correspondientes a la retroactividad de febrero/2013;
- Para el vencimiento del mes de julio: los aportes por el salario ajustado de junio/2013, los correspondientes a la retroactividad de marzo/2013.

Cabe destacar **que corresponde al empleador verificar los importes resultantes de los ajustes salariales** e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

Por consultas en general comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del teléfono 0800 2001 Opción 1.